RESCILIACION, REACTIVACION, AMPLIACION DEL PLAZO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA BRETAÑA COMPAÑÍA LIMITADA

CAPITAL SOCIAL:

$. 1.000,00

M.C.

Di: c.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
&&&&&&&&&&&&&&&&
&&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a diecinueve de enero del año dos mil cuatro, ante mí el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nolivos Maldonado, comparece: La señora Lucía Susana Letort, de estado civil casada, a nombre y en representación de la compañía Inmobiliaria La Bretaña Compañía Limitada, en su

calidad de Gerente General y Representante Legal de dicha Compañía, según consta del nombramiento que se agrega.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón y ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien conozco de que doy fe ya que me presentan sus documentos de identidad y presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **" S E Ñ O R N O T A R I O**: En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una que contenga una Resciliación, Reactivación, Ampliación del Plazo Social, Aumento de Capital Social, Elevación del Valor Nominal de Participaciones y Reforma Integral de Estatutos Sociales de la compañía INMOBILIARIA LA BRETAÑA COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: **P R I M E R A.- C O M P A R E C I E N T E:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública y hace las declaraciones que ella contiene, la señora Lucía Susana Letort, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía INMOBILIARIA LA BRETAÑA COMPAÑÍA LIMITADA.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito - Ecuador y hábil por derecho.- **S E G U N D A: A N T E C E D E N T E S.-** Dos punto uno.- La compañía INMOBILIARIA LA BRETAÑA COMPAÑÍA

LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario tercero de Quito doctor Efraín Martínez Paz, el trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el dos de febrero de mil novecientos setenta y siete, bajo el número noventa y dos, tomo ciento ocho.- Dos punto dos.- Por escritura pública celebrada ante el Notario doctor Homero Noboa, el veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se disolvió la compañía en referencia; y, por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto de Quito, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se procedió con la resciliación de la escritura pública de disolución antes mencionada, así como se aprobó la elevación del Capital Social a la suma de cuarenta dólares.- Dos punto tres.- Mediante resolución Masiva de la Superintendencia de Compañías número noventa y cinco punto uno punto dos punto dos punto treinta y ocho cincuenta y nueve de veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ésta institución ordenó la disolución y subsecuente liquidación de la compañía y, mediante Resolución número noventa y ocho punto uno punto dos punto cero doscientos cuarenta, de veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, la propia Superintendencia de Compañías excluyó a la compañía de la Resolución Masiva, disponiendo que

se continúe con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.- Dos punto cuatro.- Por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón, el dos de agosto del dos mil, se procedió a la Reactivación y Elevación del Capital Social de la compañía.- Posteriormente la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, llevada a cabo el día miércoles veinte y cinco de septiembre del dos mil dos, por decisión unánime del ciento por ciento del capital social y en presencia de todos los socios que conforman la empresa, resolvió que se proceda a la Reactivación de la compañía, ampliación de plazo social, aumento del capital social, elevación del valor nominal de las participaciones, forma de pago del aumento del capital social y efectuar la Reforma Estatutaria, en los términos que se determinan más adelante, así como proceder con una resciliación de escritura pública de reactivación y elevación del capital social celebrada el dos de agosto del dos mil.- **T E R C E R A.-** RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA, DECLARACIONES DE REACTIVACION, AMPLIACION DE PLAZO SOCIAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DEL CAPITAL ACORDADO Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA LA BRETAÑA COMPAÑÍA LIMITADA".- Tres punto uno.-

Resciliación.- Con estos antecedentes la señora Lucía Susana Letort Calisto en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía, haciendo efectiva la resolución de la Junta General de Socios de tres de abril del dos mil y la resolución tomada en la Junta General de Socios de veinte y cinco de septiembre del dos mil dos, procede a resciliar en forma expresa la escritura pública de dos de agosto del dos mil, celebrada ante el Notario Décimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón, quedando la misma sin ningún valor y efecto legal alguno.- Tres punto dos.- DECLARACIONES.- La Señora Susana Letort Calisto, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía "INMOBILIARIA LA BRETAÑA COMPAÑÍA LIMITADA", y especial y señaladamente autorizada y dando cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía llevada a cabo el día miércoles veinte y cinco de septiembre del dos mil dos, realiza las siguientes declaraciones: Uno.- Que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía llevada a cabo el día miércoles veinte y cinco de septiembre del dos mil dos, resolvió por unanimidad del ciento por ciento del capital social de la compañía y en presencia de los socios de la compañía, reactivar la compañía y prorrogar el plazo social de la misma.- Dos.- Que la Junta General Extraordinaria Universal

de Socios, resolvió Aumentar el Capital Social de la compañía de cuarenta dólares a mil dólares, en los términos constantes en la susodicha Junta General de Socios, en especial lo concerniente a la forma de pago de las nuevas participaciones, de conformidad a la Ley, así como resolvió elevar el valor nominal de las participaciones a un dólar cada una.- Tres.- Que por resolución unánime de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios llevada a cabo el día miércoles veinte y cinco de septiembre del dos mil dos, se procedió a reformar en forma total e integral los Estatutos Sociales de la Compañía, en los términos constantes en la mencionada Junta General de Socios.- CUARTA.- REACTIVACION, AMPLIACION DE PLAZO SOCIAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA LA BRETAÑA COMPAÑÍA LIMITADA".- Conforme a los antecedentes que quedan determinados y a las declaraciones constantes en la cláusula anterior y en concordancia con lo unánimemente resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía del día miércoles veinte y cinco de septiembre del dos mil dos, la Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía, procede a ser efectivas la resoluciones de la citada

Junta General de Socios de la compañía suscribiendo la presente escritura pública, procediéndose a determinar lo siguiente: Uno. De conformidad con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios llevada a efecto el día miércoles veinte y cinco de septiembre del dos mil dos, se procede a determinar en forma expresa la reactivación de la compañía.- Dos. Se determina y se procede en cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, llevada a cabo el día veinte y cinco de septiembre del dos mil dos, a ampliar el plazo social de la compañía en cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública.- Tres.- Que en atención a la resolución de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía llevada a cabo el día miércoles veinte y cinco de septiembre del dos mil dos, el capital social de la compañía se aumenta en la suma de novecientos sesenta dólares, mediante la emisión de veinte y cuatro mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una por un valor de novecientos sesenta dólares, quedando fijado el capital social de la compañía en la suma de mil dólares.- Cuatro.- En forma expresa y en pleno cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Junta de miércoles veinte y cinco de septiembre del dos mil dos, se procede a elevar el valor nominal de

las participaciones a un dólar cada una.- Cinco. El Aumento de Capital Social lo suscriben todos los socios de la compañía, mediante el aporte en numerario efectuado por todos los socios en proporción al porcentaje y número de participaciones que tiene cada uno de los socios en la compañía, en la forma y condiciones constantes en la Junta General de Socios de la compañía llevada a cabo el día miércoles veinte y cinco de septiembre del dos mil dos.- Seis. Se procede de conformidad con lo resuelto en la Junta General de Socios de la compañía del día miércoles veinte y cinco de septiembre del dos mil dos, a Aumentar y fijar el capital social de la compañía en la suma de Un mil dólares de América, dividido en mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, una vez realizada la elevación de su valor nominal determinada anteriormente.- Siete. Conforme a lo acordado y resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, se procede a reformar en forma integral y total los estatutos sociales de la compañía, conforme conste en la Junta antes referida. **QUINTA.- DECLARACION ESPECIAL.-** Cinco punto uno.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo del Reglamento sobre el Control total o parcial de las compañías, publicado en el Registro oficial número doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, yo Lucía Susana Letort Calisto, en mi calidad de

Gerente General y como tal representante legal de la Compañía INMOBILIARIA LA BRETAÑA COMPAÑÍA LIMITADA, bajo juramento declaro según mi leal saber y entender, que el presente Aumento del Capital Social se encuentra legalmente suscrito, debida y correctamente integrado, y pagado en la forma como está determinado en la Junta General de Socios de la compañía llevada a cabo el día miércoles veinte y cinco de septiembre del dos mil dos, documento al cual me remito en caso de ser necesario.- Cinco punto dos.- Adicionalmente declaro en forma expresa que los socios que efectúan el Aumento de Capital Social, son todos de nacionalidad ecuatoriana.- Cinco punto tres.- Así mismo, Yo Lucía Susana Letort Calisto en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal declaro que la compañía INMOBILIARIA LA BRETAÑA COMPAÑÍA LIMITADA, no tiene contratos incumplidos ni tampoco fallidos con el Estado Ecuatoriano ni mantiene obligaciones pendientes para con éste, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.- **D O C U M E N T O S:** Se incorporan a la matriz de la presente escritura pública los siguientes documentos: a) Copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía de veinte y cinco de septiembre del dos mil dos. b) Copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía de tres de abril del dos mil. C) Nombramiento de Gerente General de la Compañía.

d) Cuadro Comparativo de Aumento de Capital Social.- **C O N C L U S I O N E S.-** Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de ley, usted señor Notario se servirá incorporar y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- (**H A S T A A Q U I L A M I N U T A**).- La compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se halla firmada por el doctor Raúl Arméndaris Sr. abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

SRA. LUCIA SUSANA LETORT
C.C. 170045620-3
P.V.

El Notario,

Armendaris & Armendaris
ABOGADOS

8338006

REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO
19 ENE 2004
ARCHIVADO

SEÑOR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESENTE.-

Yo, Ab. Yadira López figueredo, en libre ejercicio profesional, ante Usted muy comedidamente comparezco y solicito:

Dígnese conferir al anverso de la presente una CERTIFICACION en la que conste que a partir del 8 de diciembre de 1994, no se ha inscrito ningún nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA.LTDA..

La compañía INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA.LTDA, se constituyó mediante escritura pública el 13 de Diciembre de 1976, otorgada ante el Notario Tercero de la ciudad de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 2 de Febrero de 1977, bajo el No. 92, Tomo 108.

Sírvase proveer conforme lo solicito.

Ab. Yadira López Figueredo
Matrícula No. 3851
C.A.Q.

Av. 12 de Octubre 10-35 2do. Piso
Telf.: (5932) 524 951 / (5939) 706 623 / (5939) 449 415 / (5939) 811 556 Telefax: (5939) 736 613 Fax: (5932) 569 860
E - mail: raularm@uio.satnet.net
Casillero Judicial 227 Quito - Ecuador

Número de Recibo 83390

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 7265 del Registro de Nombramientos de ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 4739, Tomo 125 se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "INMOBILIARIA LA BRETAÑA C. LTDA.", otorgado a favor de la Señora SUSANA LETORT DE PEÑAHERRERA, por el período de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "INMOBILIARIA LA BRETAÑA C. LTDA.".- Quito, a trece de enero del dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-

pz.-

INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA.LTDA.

ESTATUTOS DE " INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA.LTDA."

CAPITULO PRIMERO.
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN

Art. 1.- Denominación.- La denominación de la Compañía es: "INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA.LTDA."

Art. 2.- Nacionalidad y Domicilio. La compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el Exterior.

Art.- 3.- Objeto Social. La compañía tiene por objeto dedicarse a la compra venta, permuta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, tales como terrenos, casas o departamentos, para lo cual podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que sean necesarios o convenientes para cumplir con el objeto social.

Podrá aceptar, ejercer agencias y representaciones tanto de personas Naturales como de personas Jurídicas Nacionales o Extranjeras relacionadas con su objeto social, sin más limitaciones que las legales, así como promover la conformación de consorcios, asociaciones, jointventures.

La compañía a este efecto podrá celebrar toda clase de actos y contratos sean Civiles, Mercantiles o de otra naturaleza sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social, y podrá además intervenir en la formación de nuevas sociedades o absorberlas.

La compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

Art. 4.- Duración.- La compañía tendrá una duración de 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de los presentes estatutos, pero la Junta General de Socios, por decisión tomada con el consentimiento de un número de socios cuyas participaciones equivalgan por lo menos al 75% del capital social concurrente en primera convocatoria, podrá prorrogar dicho plazo, o disolver o liquidar la compañía antes del cumplimiento del mismo.

CAPITULO SEGUNDO.
DEL CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE PARTICIPACIONES.

Art. 5.- Capital Social.- El Capital Social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (U$D 1.000,oo) dividido en 1.000 participaciones, iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una.

El capital social suscrito y pagado de la compañía es de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (U$D 1.000,oo).

Art. 6.- Aumento de Capital.- Si se acordare un aumento de capital social de la compañía, los socios conforme a la Ley tendrán el Derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

Art. 7.- Preferencia y Cesión.- Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones de los otros socios, a prorrata de sus participaciones, debiendo efectuarse la Cesión en la forma y condiciones establecidas por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.
DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

Art. 8.- Los acuerdos de Junta General se tomarán por mayoría simple de votos de los socios concurrentes, salvo los casos en que la Ley y estos Estatutos dispongan un porcentaje mayor para la válida aprobación de las Resoluciones de Junta General.

En las Juntas Generales por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.

Art. 9.- La Junta General de Socios tendrá todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que señala la Ley, su funcionamiento, forma y época de convocarla y la representación en ella por parte de los socios, se sujetarán a la Ley de Compañías.

Las Convocatorias a Juntas Generales de Socios serán realizadas por el Gerente General de la Compañía mediante comunicación dirigida al socio y enviada al domicilio registrado en la compañía.

Art. 10.- Para que la Junta General pueda constituirse válidamente en primera convocatoria, es necesaria la concurrencia de por lo menos más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

En segunda convocatoria la junta se reunirá con la concurrencia de los socios presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse este hecho en la Convocatoria.

Art. 11.- Las actas de juntas generales serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, las cuales serán foliadas y rubricadas una por una por el Presidente y Secretario.

CAPITULO CUARTO.
DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

Art. 12.- La Compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General.

SECCION PRIMERA.
DEL PRESIDENTE.

INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA.LTDA.

Art. 13.- La Junta General designará al Presidente de la Compañía, el cual podrá ser socio o no de ella, por un período de cinco años, el mismo que tiene los siguientes deberes y atribuciones.

1. Presidir las Sesiones de Juntas Generales de Socios.
2. Suscribir junto con el Secretario las actas de dichas sesiones, y con el Gerente General los Certificados de Aportación.
3. Firmar las correspondencias y documentos que, por resolución de la Junta General, o de acuerdo a lo previsto en este contrato de sociedad, deban ser firmados por él.
4. Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las Resoluciones de Junta General de Socios.
5. Reemplazar al Gerente General, con las mismas atribuciones y deberes incluyendo la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, y, hasta cuando la Junta General de Socios proceda a designar al nuevo Gerente General.

SECCION SEGUNDA.
DEL GERENTE GENERAL.

Art. 14.- La Junta General de Socios, cada Cinco años, designará al Gerente General de la compañía, el mismo que no requiere ser socio de ella para su designación, y cuyos deberes y atribuciones son los siguientes:

1. Administrar la compañía como máximo Ejecutivo de ella.
2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
3. Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que pudieren impedir el cumplimiento de los fines de la compañía.
4. Otorgar poderes Especiales; y, para el otorgamiento de Poderes Generales, es indispensable la autorización previa y expresa de la Junta General de Socios.
5. Ejercer las demás atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley, estos Estatutos y con las resoluciones de Junta General.

Art. 15.- El Gerente de la compañía en el ejercicio de sus funciones, tendrá los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidas por la Ley, por el presente contrato, y por las resoluciones que al respecto dicte la Junta General de Socios.

El Gerente de la compañía actuará como Secretario en las reuniones de Junta General, y tendrá bajo su responsabilidad directa el nombramiento, remoción y dirección del personal de la compañía, y en general la dirección y control de todas las labores de administración interna de la compañía.

Art. 16.- El Gerente General obligará a la compañía con su sola firma, en los montos, condiciones y formas que determine la Junta General de Socios de la compañía, así como este organismo determinará la intervención del Presidente de la compañía, para efectos de contraer obligaciones a nombre de la sociedad.

CAPITULO QUINTO.

INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA.LTDA.

DERECHOS DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

Art. 17.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los previstos en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEXTO.
DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

Art. 18.- La Junta General de Socios resolverá acerca de la distribución de utilidades, el reparto de los dividendos y la formación de las Reservas Facultativas de la compañía, resoluciones que se tomarán a recomendación del Gerente General y Presidente, de acuerdo a la Ley y lo previsto en estos Estatutos.

Los dividendos que se resuelvan entregar serán repartidos a prorrata de las participaciones sociales pagadas por cada uno de los socios.

Art. 19.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Art. 20.- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance por lo menos e l veinte y cinco por Ciento (25%) del capital social, segregando de las utilidades liquidas y realizadas en cada ejercicio económico el cinco por ciento (5 %).

Art. 21.- La Junta General de Socios designará cada año al Comisario principal y al Comisario Suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General de Socios.

Art. 22.- En caso de disolución de la compañía, y de no existir oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General de ella.

En el evento de que existiere oposición entre los socios, se designará por parte de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, indicándoles las facultades especiales.

Para la Liquidación de la compañía se seguirán las disposiciones y normas establecidas en la propia Ley.

Para los efectos de esta cláusula se entiende como " parte " la persona o grupo de personas que sostienen una misma pretensión.

CLÁUSULA COMPROMISIORIA.-

Las diferencias que ocurran entre los socios, o entre los socios y la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, será sometida a la decisión arbitral, de un Arbitraje en Derecho y ante el tribunal de Arbitraje de la Cámara del Comercio del domicilio de la compañía en los términos constantes en la vigente Ley de Arbitraje y Mediación.

Para los efectos determinados anteriormente se entiende como "parte" en el arbitraje, la persona o grupo de personas que sostienen una misma pretensión.

Hasta aquí el Estatuto INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA.LTDA

INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA.LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA. LTDA.

Fecha de la Junta: Miércoles 25 de Septiembre del 2002
Hora de Iniciación: 11:00 horas
Hora de Finalización: 13:00
Lugar de la Reunión: Local Social de la compañía

En la ciudad de Quito, el día de hoy 25 de Septiembre del 2002, a las 11:00 horas en el local social de la compañía ubicado en la Avenida Amazonas No. 4430, se reúnen los siguientes socios de la compañía INMOBILIARIA LA BRETAÑA C. LTDA.

1. La señora Lucía Susana Letort Calisto, propietaria de 250 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, con derecho a 250 votos.

2. El señor doctor Víctor Manuel Peñaherrera Mateus, propietario de 250 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, con derecho a 250 votos.

3. El señor Víctor Manuel Peñaherrera Letort, propietario de 250 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, con derecho a 250 votos.

4. La señora María Eugenia Peñaherrera Letort, debidamente representada por el Dr. Víctor Manuel Peñaherrera Mateus, conforme al documento que se adjunta para que forme parte del expediente de esta junta, propietaria de 250 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, con derecho a 250 votos.

Capital Social: USD 40,00
Número de Socios: Cuatro (4)

Como se halla presente el ciento por ciento del Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía y presentes todos los socios que conforman la misma, éstos deciden constituirse en **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria, con el objeto de conocer y resolver sobre los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados, razón por lo cual suscribirán la presente Acta en señal de conformidad con lo resuelto.

Asuntos que a manera del orden del día son los siguientes:

1.- RESOLUCIÓN PARA RATIFICAR LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA JUNTA CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DEL 2000

2.- RESOLUCION SOBRE LA RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION, REACTIVACIÓN Y ELEVACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA CELEBRADA EL 2 DE AGOSTO DEL 2.000.

3.- REACTIVACION DE LA COMPAÑIA

4.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
5.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA.LTDA.

6.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES.

7.- RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LA FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES EMITIDAS POR CUENTA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

Preside esta Junta el señor Víctor Manuel Peñaherrera Mateus en su calidad de Presidente titular de la compañía, y actúa como secretaria la señora Lucía Susana Letort Calisto en su calidad de Gerente General de la sociedad, quien manifiesta que el alistamiento realizado de los socios de la compañía, guarda conformidad con los registros a su cargo, encontrándose presente el ciento por ciento del Capital Social de la compañía, y presentes todos los socios que conforman la misma.

La presidencia antes de declarar instalada la Junta ordena que los socios asistentes se pronuncien sobre el anterior orden del día, y al efecto éstos aprueban el citado orden del día, aprueban también la celebración de la presente Junta General de Socios.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: RESOLUCIÓN PARA RATIFICAR LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA JUNTA DEL 3 DE ABRIL DEL 2000

La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que se proceda con el tratamiento del primer punto del orden del día, y al efecto la señora Lucía Susana Letort Calisto manifiesta y mociona que se ratifiquen las resoluciones tomadas en la Junta General de Socios llevada a cabo el 3 de Abril del año 2000, a la vez que se considere la variación en cuanto a los montos del aumento del capital social que fuera acordado en dicha junta.

Analizada la moción propuesta, los socios de la compañía deciden por **UNANIMIDAD** ratificar las resoluciones tomadas en la Junta General de Socios del 3 de Abril del año 2000, haciendo las siguientes salvedades:

- En cuanto al Aumento del Capital Social se procederá conforme se determine en la presente Junta General de Socios, especialmente en cuanto tiene que ver con el Aporte y Forma de Pago del Aumento de Capital.
- De la misma manera se estará a lo que se disponga en esta Junta en lo relacionado con la forma de los estatutos, ya que se ha planteado una reforma integral de éstos.
- En forma expresa se tratará el punto de la reactivación de la compañía.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: RESOLUCION SOBRE LA RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION, REACTIVACION Y ELEVACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA CELEBRADA EL 2 DE AGOSTO DEL 2.000.

Se procede al tratamiento del segundo punto del orden del día, para lo cual toma la palabra la señora Lucia Letort Calisto, la misma que manifiesta, que se debe proceder a la Resciliación de la Escritura Pública de Resciliación, Reactivación, y Elevación del Capital Social, celebrada el 2 de Agosto del 2.000 ante el Notario Dr. Gonzalo Román Chacon, por cuanto existen cambios sobre el contenido de la misma que deben ser considerados.

INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA.LTDA.

Analizada la moción propuesta, los socios de la compañía deciden por **UNANIMIDAD** que se proceda a la Resciliación de la Escritura Pública de Resciliación, Reactivación, y Elevación del capital social, celebrada el 2 de Agosto del 2.000 ante el Notario Dr. Gonzalo Román Chacon.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Se procede con el tratamiento del tercer punto del orden del día para lo cual toma la palabra el señor Víctor Manuel Peñaherrera Letort el mismo que manifiesta que se debe proceder con la Reactivación de la compañía, una vez que se han cumplido con todos los pasos y trámites legales necesarios ante los organismos estatales y se ha superado la causa que motivó la disolución de la compañía y que fuera ordenada por la Superintendencia de Compañías, tomando en cuenta que no ha sido inscrita hasta el día de hoy resolución alguna en el Registro Mercantil ordenando la cancelación de la compañía.

Planteada la moción los socios de la compañía por **UNANIMIDAD** y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de compañías deciden proceder a la Reactivación de la compañía, solicitando al Representante Legal se realicen todos los pasos necesarios para perfeccionar este acto societario

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: AMPLIACION DEL PLAZO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

Se inicia el tratamiento del Cuarto punto del orden del día, solicitando la palabra el doctor Víctor Manuel Peñaherrera, quien manifiesta que el plazo social de la compañía, concluyó el 2 de Febrero del 2002. Por tanto solicita y mociona a los socios se pronuncien sobre la ampliación del plazo social de la compañía.

Los socios proceden al análisis de la moción propuesta y por **UNANIMIDAD**, deciden ampliar el plazo social de la compañía en 50 años, contados a partir de la inscripción de la correspondiente escritura que contenga la ampliación del plazo social ante el Registro Mercantil.

Se solicita y se autoriza al representante legal con el propósito que eleve a escritura pública esta ampliación del plazo social y realice todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de este acto societario.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

Se procede a tratar el quinto punto del orden del día, referente a la modificación estatutaria, tomando la palabra la señora Lucía Susana Letort Calisto, quien mociona que el Estatuto Social de la compañía debe actualizarse de acuerdo a las normas vigentes de dolarización, así como otorgarle a la compañía un mejor manejo estatutario, aclarándose que el texto del estatuto social ha sido discutido por los socios de la compañía y ha sido aprobado.

Analizada la moción propuesta por **UNANIMIDAD** resuelven reformar los estatutos sociales en forma integral y en los términos y cláusulas que constan en el texto adjunto y que forma parte integrante de la presente Acta de Junta General de Socios.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCIMIENTO Y RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES.

INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA.LTDA.

Se ordena que se proceda al tratamiento del sexto punto del orden del día, y al efecto la señora Lucía Susana Letort Calisto manifiesta que es indispensable realizar la Elevación del Valor Nominal de las participaciones a Un Dólar cada una e incrementar el Capital Social de la compañía, ya que éste se encuentra bajo el mínimo legal establecido hoy en día, y por cuanto, la empresa se encuentra empeñada en tener mejor imagen financiera, sugiriendo que se aumente el Capital Social a la suma de U$D 1.000.

Analizada la propuesta, los socios de la compañía titulares del ciento por ciento del Capital Social de la compañía, es decir por **UNANIMIDAD**, aprueban el Aumento de Capital de la compañía en la suma de U$D 960, mediante la emisión de 24.000 nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, de acuerdo al valor actual de las participaciones (U$D0,04) quedando fijado de esta manera el Capital Social de la compañía en la suma de U$D 1.000,oo

Posteriormente, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios expresamente decide también por **UNANIMIDAD** Elevar el Valor Nominal de las participaciones a un dólar cada participación.

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL SOBRE LA FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES POR CUENTA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

Inmediatamente se trata el séptimo punto del orden del día y se establece por **UNANIMIDAD** que el pago de las nuevas participaciones son suscritas y pagadas en su totalidad mediante el aporte en numerario que realizan los socios, en proporción a las participaciones que tienen en la compañía.

Por estos efectos y de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Socios referente al Aumento de capital y Elevación de la Valor Nominal de las Participaciones acordado se procede a realizar la siguiente distribución de capital:

Socio	Capital Actual	Aporte de Capital	Nuevas Part.	Porcentaje
Lucía Susana Letort Calisto	U$ 10,oo	U$ 240,oo	250	25%
Víctor Manuel Peñaherrera M.	U$ 10,oo	U$ 240,oo	250	25%
Víctor Manuel Peñaherrera L.	U$ 10,oo	U$ 240,oo	250	25%
María Eugenia Peñaherrera L.	U$ 10,oo	U$ 240,oo	250	25%
TOTAL	U$ 40,oo	U$ 960,oo	1.000	100%

De esta manera se fija el capital social de la compañía en UN MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U$D1.000), dividido en 1.000 participaciones iguales acumulativas de Un Dólar cada una, de acuerdo a la elevación de su valor nominal determinado anteriormente.

Por no haber más asuntos que tratar, Presidencia concede un momento de receso para la redacción del Acta, la cual redactada dio lugar a que se reinstale la Junta se leyó íntegramente ella en unidad de acto, siendo aprobada por Unanimidad y sin observaciones, y en constancia de lo acordado, los socios de la compañía proceden a su firma.

Se levanta la sesión a las 13:00 horas.

INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA.LTDA.

DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE DE LA JUNTA

Conforme al Reglamento de Juntas Generales forman parte del expediente de esta Junta los siguientes documentos:

a) Cuadro de Aumento de Capital
b) Copia del Acta certificada por el Secretario.
c) Estatuto Social de la compañía INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA.LTDA.

Sra. Lucía Susana Letort Calisto (1)
Socia

Dr. Víctor Manuel Peñaherrera Mateus 4
Socio

Dr. Víctor Manuel Peñaherrera Letort (3)
Socio

Dr. Víctor Manuel Peñaherrera Mateus
Representante
Sra. María Eugenia Peñaherrera Letort (2) gv

Sra. Lucía Susana Letort Calisto
Secretaria de la Junta

Dr. Víctor Manuel Peñaherrera Mateus
Presidente de la Junta

RA

ZON: Es fiel copia del acta que antecede, el mismo que en original me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.- La confiero para agregarla como documento habilitante, en Quito, a diecinueve de enero del año dos mil cuatro.-

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR
Jaime Nolivos Maldonado

0000012

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE "INMOBILIARIA LA BRETAÑA C. LTDA", CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DEL 2000.-

En Quito, el 3 de Abril del 2.000, a las 08h00; en el local social ubicado en la Calle Coruña No. 1898, se reúne la Junta General de socios en sesión extraordinaria universal, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos: 1) Resciliación de escritura; 2) reactivación de la Compañía; 3) aumento de capital social; y 4) reformas estatutarias.- Actúa de Presidente el titular Dr. Víctor Manuel Peñaherrera Mateus y como Secretaria, la Gerente General Sra. Susana Letort de Peñaherrera.- La presidencia declara instalada la sesión, siendo las 08h15, luego de que por Secretaría se informa que se halla presente la totalidad de los socios que conforman el 100% del capital social de acuerdo a la lista anexa.- Concurren las siguientes personas: Sra. Susana Letort de Peñaherrera, Dr. Víctor Manuel Peñaherrera Mateus, por sus propios derechos y en representación de la Sra. María E. Peñaherrera Letort y Dr. Víctor M. Peñaherrera Letort, todos ecuatorianos, domiciliados en este Cantón, y titulares de 25 participaciones cada uno.- La Presidencia dispone que se dé inicio a la sesión con el primer punto del orden del día, por lo que toma la palabra la Gerente General quien manifiesta que, a efectos de contar con un capital social que llegue al mínimo legal actualmente vigente, propone que se rescilie la escritura de 2 de Marzo de 1999, celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo capital social allí previsto resulta ahora insuficiente.- La junta, previa deliberación, resuelve por unanimidad, o sea, con 1.000 votos, que se rescilie tal escritura.- Con relación al segundo punto del orden del día, la señora Gerente General, propone que la junta considere la reactivación de la Compañía, la misma que se ha encontrado en estado de disolución y liquidación por parte de la Superintendencia de Compañías.- La junta delibera sobre el punto planteado y aprueba con igual número de votos la reactivación de la Compañía.- Con relación al tercer punto del orden del día, la Gerente General indica que corresponde elevarse convenientemente el capital social, por lo que propone que la junta general en esta sesión, resuelva la elevación de un millón de sucres que es el actual capital de la empresa, el mismo que equivale a cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, en trescientos sesenta dólares, a fin de que en lo posterior la compañía gire con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Puesto a consideración de la junta general el planteamiento de la Gerente General es aprobado por unanimidad.- Con relación al cuarto punto del orden del día, toma nuevamente la palabra la Gerente General y manifiesta que propone las siguientes reformas estatutarias: I) El Artículo Quinto dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital Social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una".- II) Después del Artículo Quinto se pondrá la cláusula que diga: "NUEVAS DECLARACIONES", Suscripciones y pagos.- En el segundo aumento de capital social éste ha sido suscrito por los socios, en numerario, según el detalle siguiente:

SOCIOS	Capital Actual (en sucres)	Capital Actual (en dólares)	Capital Suscrito y Pagado (en dólares)	Capital Total (en dólares)	No. de Participaciones.
Susana Letort de Peñaherrera	250.000	10	90	100	100
Dr. Víctor M. Peñaherrera M.	250.000	10	90	100	100
Dr. Víctor M. Peñaherrera L.	250.000	10	90	100	100
María E. Peñaherrera L.	250.000	10	90	100	100
TOTAL :	1'000.000	40	360	400	400

Por lo expuesto, el capital social, en el monto en que se eleva, se halla íntegramente suscrito y pagado por los socios, por un valor total de US$ 360.00.- II) El literal B) del Artículo Sexto, referente al Presidente y el literal C) referente al Gerente General, en cada uno de sus párrafos finales donde dice: "período de un año" dirá: "período de cinco años".- Puestas a consideración de la Junta General las modificaciones que anteceden, son aprobadas por unanimidad, o sea, con 1.000 votos.- Se resuelve dejar constancia en actas de que se deja sin efecto lo resuelto por la Junta General el 8 de Febrero del 2.000 respecto de los puntos relativos a capital social tratados en esa sesión.- Por no existir otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, la misma que, una vez reinstalada la sesión, es aprobada por unanimidad y suscrita por los asistentes.- Se levanta la sesión a las 09h30.

Sra. Susana Letort de Peñaherrera

Dr. Víctor M. Peñaherrera Mateus
Por sus propios derechos y como
Apoderado de la Sra. María Eugenia
Peñaherrera Letort.

Dr. Víctor M. Peñaherrera Letort

RA

ZON: Es fiel copia del acta que antecede, el mismo que en original me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.- La confiero para agregarla como documento habilitante, en Quito, a diecinueve de enero del año dos mil cuatro.-

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR
Dr. Jaime Nolivos Maldonado

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA.LTDA.

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	APORTE DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL SOCIAL	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	FORMA DE PAGO
Lucía Susana Letort C.	U$D 10,oo	USD 240,oo	U$D 250,oo	250	25%	Numerario
Víctor M. Peñaherrera M	U$D 10,oo	U$D 240,oo	U$D 250,oo	250	25%	Numerario
Victor M. Peñaherrera L.	U$D 10,oo	U$D 240,oo	U$D 250,oo	250	25%	Numerario
María E. Peñaherrera L.	U$D 10,oo	U$D 240,oo	U$D 250,oo	250	25%	Numerario
TOTAL	U$D 40,oo	U$D 960,oo	U$D 1.000,oo	1000	100%	.....

Sra. Lucía Susana Letort C.
Gerente General
LA BRETAÑA CIA.LTDA.

0000014

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

17-00321

26/07/2000 (NUMERO) 170045203 (No. CEDULA)

LETORT CALISTO LUCIA SUSANA (APELLIDOS Y NOMBRES)

PICHINCHA (PROVINCIA) QUITO (CANTON)

CHECA (PARROQUIA) No. 5

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170045620-3

LETORT CALISTO LUCIA SUSANA
NOMBRES Y APELLIDOS

15 ENERO 1.939
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA /QUITO /GONZALEZ SU
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 1 149 00444
TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA / QUITO
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 39

FIRMA DEL CEDULADO

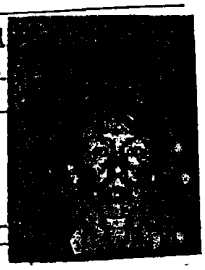

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SANCION

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

Dupl.: ☐ Sanc.: ☐ Otros.: X

Valor: S/. USD 1.50

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

ECUATORIANA ***** E134313242
NACIONALIDAD (NO.DACT.)

CASADO VICTOR PENAHERRERA
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA QUEHACERES DOMESTIC
INSTRUCCION PROF./OCUP.

JULIO LETORT
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA CALISTO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 6/11/85
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

06/11/97
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. A 010099

RENOVACION

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

RAZON: Es fiel copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuyos originales me fueron presentados por la interesada.- La confiero en Quito, a diez y nueve de enero del año dos mil cuatro.

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
Dr. Jaime Nolivos Maldonado
QUITO - ECUADOR

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a veinte de enero del año dos - mil cuatro.-

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
Dr. Jaime Nolivos Maldonado
QUITO - ECUADOR

RA

ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la Resolución No. Q.IJ.04 01490 dada por la Dra. Piedad Moncayo de Vásconez, Directora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de Compañías, el 7 de Abril del 2.004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración, reforma integral de estatutos sociales, aumento de capital y resciliación de la compañía **"INMOBILIARIA LA BRETAÑA COMPAÑÍA LIMITADA"**, celebrada ante mi el 19 de Enero de 2.004 de la Liquidación de la misma ordenada por el Artículo Primero , y de la aprobación de la escritura anterior conforme el Artículo Tercero de la Resolución antes indicada.-

Quito, a 16 de Abril del 2.004

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
Dr. Jaime Nolivos Maldonado
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Cuarto de la Resolución número Q.IJ.04.01490, de fecha siete de abril del dos mil cuatro, emitida por la Doctora Piedad Moncayo de Vásconez, Directora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA LA BRETAÑA C. LTDA.", celebrada el trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Efraín Martínez Pez, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la Liquidación y de la reactivación, la prórroga de plazo de duración, reforma integral de estatutos sociales, aumento de capital y **RESCILIACIÓN** de la Compañía INMOBILIARIA LA BRETAÑA CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintiséis de abril del dos mil cuatro. —

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 255 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: notaria-tercera@andinanet.net Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000018

ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **Q.IJ.04.0 MIL CUATROCIENTOS NOVENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 07 de abril del dos mil cuatro, bajo el número **1268** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **92** del Registro Mercantil de dos de febrero de mil novecientos setenta y siete, a fs. 268 vta., Tomo 108 y **1358** del Registro Mercantil de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2231, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el diecinueve de enero del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO**, lo referente a la Liquidación, Reactivación, Prórroga de Plazo de duración, Aumento de Capital, Reforma Integral de Estatutos y resiliación del acta y de la escritura pública de dos de agosto del dos mil, de la Compañía **"INMOBILIARIA LA BRETAÑA CÍA. LTDA."**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0793.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número **013337**.- Quito, a diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-